e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

DIRECTORA
Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)
De la Academia Portuguesa de la Historia

SECRETARIO
Javier García Martín
Profesor Titular de Historia del Derecho
Univ. País Vasco

N.º 37 ENERO 2023

SECCIÓN HISTORIOGRAFÍA

- *De re bibliographica* (X): Entre Roma y el mundo constitucional.
  De re bibliographica (X): Between Rome and the constitutional world (RI §425702)
  Faustino Martínez Martínez

SECCIÓN ESTUDIOS

- *Terra sigillata* en la *Baetica* a la luz del Derecho romano.
  Terra sigillata in *Baetica* in the light of Roman Law (RI §425703)
  María-Eva Fernández Baquero y María Isabel Fernández García
  Los estudios arqueológicos realizados sobre cerámica fina de terra sigillata en Hispania y, en concreto en la Baetica, quieren mostrarse en este trabajo acompañados de la interpretación jurídica del Derecho Romano. Ambos campos científicos pueden contribuir a una mejor comprensión de la importante función que protagonizó la terra sigillata, como objeto de lujo en esta sociedad provincial altamente romanizada. Dentro de la Baetica tomaremos como ejemplo los centros de alfareros de Isturgi (Andújar, Jaén) y las distintas sucursales de ella ubicadas en Iliberri (Granada) y en la provincia de Málaga.

- Régimen jurídico de las enajenaciones de bienes en el Derecho canónico clásico.
  Legal system of disposal of property in classical Canon Law (RI §425704)
  Alejandro González-Varas Ibáñez
  Este artículo trata sobre el régimen jurídico que el Derecho canónico clásico diseñó para la válida enajenación de los bienes eclesiásticos. Se estudian qué autoridad debía otorgar la correspondiente autorización, y los casos en los que debía recabar el consejo o el consentimiento de determinados órganos. Se estudian los motivos por los que el Derecho canónico adoptó estas medidas, pues no es casual que coincida con el fortalecimiento de los órganos colegiados, y de la difusión de ciertas teorías y principios dentro del Ius commune, como fue el principio quod omnes tangit, que tuvo efecto sobre esta materia.

- El fuero de Soria y la regulación de la prescripción adquisitiva durante el siglo XIV. Influencia del Ordenamiento de Alcalá.
  The Fuero de Soria and the regulation of the acquisitive prescription during the fourteenth century. Influence of the Alcalá Ordinance (RI §425705)
  Gilberto Soriano Calvo
  El carácter obligatorio de las disposiciones recogidas en el Ordenamiento de Alcalá (08/02/1348), acompañado por el sistema de prelación de fuentes establecido en éste pudo provocar la modificación, por razones de pragmatismo, en la redacción de los correspondientes textos que recogían las normas forales. Esto supongo que ocurrió con el texto hoy

depositado en el Archivo Histórico Municipal de Soria, que contiene una regulación de la prescripción adquisitiva distinta a la del texto conservado en la Biblioteca Nacional de España y más ajustada a lo dispuesto en el Ordenamiento. En base a ello, entiendo que se puede establecer que el texto del Fuero de Soria conservado en la Biblioteca Nacional de España fue realizado antes y el depositado en el Archivo Histórico Municipal de Soria después del 8 de febrero de 1348. La cuidada confección del primero de los citados manuscritos permite suponer que se hizo para su presentación por la "Gran Hermandad" ante el rey Alfonso XI y sus tutores en 1315.

- «Grande es la diferencia». La jurisdicción episcopal en Sicilia y el conflicto con la Inquisición (S.XVII).
  «The huge difference». Episcopal jurisdiction in Sicily and its conflict with the spanish Inquisition (17TH Century) (RI §425706)
  Andrea Profeta
  La figura de la abdicación de los monarcas ha sido tratada por numerosos autores, principalmente desde la perspectiva actual, analizando el contenido del artículo 57 de nuestra Constitución. No es ese el motivo de este estudio, que se enfoca más desde la perspectiva histórica de los hechos acaecidos en 1724, en los que en el mismo año se produjo una abdicación y una recuperación de la Corona por la misma persona que medio año antes había renunciado a ella. Vamos a intentar analizar ambos sucesos, la abdicación y la recuperación, con mentalidad jurídica pero siempre con perspectiva histórica.

- La abdicación y recuperación de la Corona por Felipe V.
  The abdication and recovery of the Crown by Felipe V (RI §425707)
  Luis Núñez Boluda
  El derecho a la educación musical es un nuevo concepto de reciente creación histórico-jurídica, que toma su punto de partida en el liberalismo en las artes en la etapa napoleónica, la incorporación del carácter afrancesado en la estructura administrativa y la valoración del gusto por las bellas artes, entre las que se incluye la música. En estas referencias se muestra el incipiente concepto de derecho en términos generalistas y su reflejo educativo en la instrucción propia de la época estudiada, que constituye un punto de inflexión en la historia del derecho a la educación musical. Desde una perspectiva actual, se perciben rasgos de esa etapa francesa en la vida administrativa moderna y en la posterior enseñanza reglada en los conservatorios.

- Derecho a la educación musical. Modulación entre los principios bonapartistas y la regulación doceañista.
  The right to music education. Modulation between the bonapartist principles and the "doceañista" regulation (RI §425708)
  María Ángeles Blanco López

NECROLÓGICA

- Necrológica de Paolo Grossi (1933-2022). (RI §425709)
  Faustino Martínez Martínez

- *In Memoriam* del profesor Tau Anzoátegui. (RI §425710)
  Viviana Kluger

- Maurizio Fioravanti (1952-2022). *In Memoriam*. (RI §425711)
  Sebastián Martín Martín

- Bartolomé Clavero (1947-2022). Vanguardia de la historia del derecho. (RI §425712)
  Fernando Martínez Pérez

- *In Memoriam*: Rafael Anes y Álvarez de Castrillón. (RI §425713)
  Servando Joaquín Fernández Méndez

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024